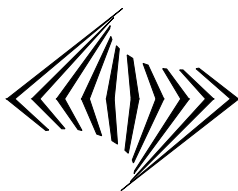


U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

**ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE
PROVIDENCIAS ESTUDIANTILES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"**

"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO"



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

AUTORIDADES DE LA UNEXPO

Rita Elena Añez

RECTORA

Manuel Castillo

VICE -RECTOR ACADÉMICO

Amael Castellano

VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO

Roger Acosta

SECRETARIO

Eulogio T. Pérez Ramos

VICE-RECTOR REGIONAL

BARQUISIMETO

José Scrimaldi

VICE-RECTOR REGIONAL

“LUIS CABALLERO MEJÍAS”

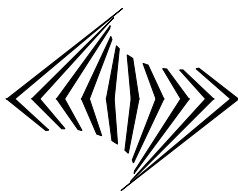
José R. Marcano

VICE-RECTOR REGIONAL

PUERTO ORDAZ

Fraisa Codecido

**DIRECTORA OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y
DESARROLLO ESTUDIANTIL.**



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

Unidades Regionales de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

Psc. Maria E. Romero (Vice-Rectorado Barquisimeto)

Lic. Libia de Alarcón (Vice-Rectorado Luis Caballero Mejías)

Lic. Nancy Navea (Vice-Rectorado Puerto Ordaz)

Núcleos

Prof. Ana de Machado (Núcleo Carora)

Prof Elvira Garcia (Núcleo Charallave)

Prof. Narso Mijares (Núcleo Guarenas)

Colaboradores

Lic. Miriam Galíndez

Lic. Nayibe Urdaneta

Lic. Sonia La Cruz

Lic. Mireya Azzam

Prof. Néstor Rojas

T.SU Tibusay Medina

Sra. Katuska Romero

Prof. Deicy Cuicas

Dra. Sonia Pérez

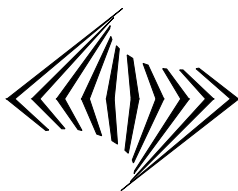
Psc Evelyn Franco

Ing Milagros Rivero

TSU. Leyne Medina

Prof. José G. Oropeza

Prof. Freddy Ochoa



U
N
E
X
P
O

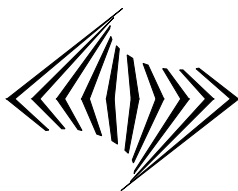
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Oficina Central de Bienestar Desarrollo Estudiantil se ha propuesto la integración de las Oficinas Regionales y las unidades pertenecientes a los Vice-Rectorados y Núcleos respectivamente.

Desde su inicios hasta el presente el trabajo realizado por las diferentes directores de Bienestar y Desarrollo Estudiantil de los Vice-Rectorados Barquisimeto, Luis Caballero Mejías y Puerto Ordaz, ha sido muy productivo y enriquecedor, no solamente por el intercambio de valiosas experiencias entre los Vice-Rectorados y Núcleos, sino por la variedad y excelente calidad de los documentos de políticas y programas que se han desarrollado y que indudablemente han optimizado el servicio que prestan al estudiante de la UNEXPO; producto de esos trabajos se puede observar que para el año 1991 en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 91-06 de fecha 11/10/1991 fue aprobada la Beca-Mérito-Semestre, con el objeto de premiar al mejor índice académico de cada especialidad. Luego, en la Resolución del Consejo Universitario Sesión Ordinaria N° 97-03 de fecha 20/06/1997 se aprueba un incremento en las ayudas directas a estudiantes; para el año 1998 se aprueba el Reglamento del Programa de Reconocimiento al Estudiante con Mérito Académico en Resolución del Consejo Universitario N° 98-E11 y en ese mismo año se aprueba el Reglamento del Programa de Reconocimiento al Mérito Cultural, Deportivo y Protección al Estudiante atleta en Resolución de Consejo Universitario N° 98-E11-02. Para el año 2005 la Oficina Central de Bienestar y Desarrollo Estudiantil refleja la situación financiera de los servicios

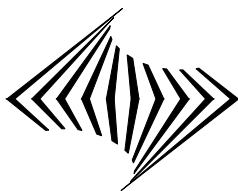
“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO”



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

estudiantiles que presta la UNEXPO, en cuanto a las ayudas en efectivo y tomando como base el informe presentado por la OPSU ante el C.N.U. de fecha 15 de septiembre de 2004, en la cual se le sugiere a las universidades nacionales acogerse a la unificación económica de los citados beneficios por lo que la OCBE presenta varios escenarios para cumplir con el mandato nacional; es aprobado entonces por el Consejo Universitario un aumento propuesto por el propio C.U. en la Resolución N° 2005-E04-02 de fecha 10 de marzo. Ahora bien, es importante aclarar que cada vicerrectorado y núcleo posee un criterio diferente tanto, de definición, como; de otorgamiento de los beneficios económicos existentes, esto a traído como consecuencia que siendo los mismos beneficios posean nombres, asignaciones y requisitos diferentes para su concesión, yendo esto en perjuicio del propio estudiante, por lo cual es imperativa la unificación de los mismos, para contribuir con la integración de los vicerrectorados y núcleos en cuanto a reglamentos, responder igualitariamente al desarrollo continuo, sistemático y progresivo para coadyuvar al progreso físico mental y espiritual de nuestros estudiantes, conservando los principios de equidad, calidad y pertinencia social.



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

VISIÓN DE LA OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL

Conjunto de actividades educativas asistenciales, para ayudar individual y colectivamente al estudiante en el proceso enseñanza-aprendizaje.

Y en la formación integral de profesionales de la Ingeniería, que puedan aportar todo su esfuerzo con una plena conciencia humana

Respondiendo a una filosofía institucional del desarrollo del potencial humano, con una función que va orientada al desarrollo integral del estudiante y su articulación con el entorno. Logrando así, una atención holística, facilitada por un equipo multidisciplinario, de alta calidad, eficiente, motivado y comprometido a brindar una labor calida, humana, digna y productiva, en un ambiente de trabajo armónico, dotado con los equipos y tecnología necesarios para alcanzar un excelente desempeño.

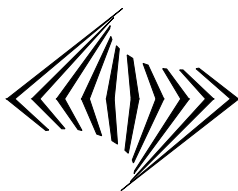
MISIÓN DE LA OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL

Unidad técnica de apoyo académico, que contribuye al desarrollo integral del estudiante, a través de la atención bio -psico- social y espiritual.

Para lograr una población estudiantil sana, proactiva, comprometida con sentido de pertenencia, de alta calidad humana y tecnocientífica, preparada.

Para cumplir está misión, se realizan actividades con respaldo a procedimientos científicos, técnicos y humanísticos dirigidos a la atención individual y grupal del sector estudiantil

“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO”



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

Lineamientos Filosóficos

Universalidad

Según el cual los servicios deben estar dirigidos a toda la población estudiantil.

Integralidad

Debido a que la atención de las diferentes facetas de la personalidad del estudiante es un proceso global.

Continuidad

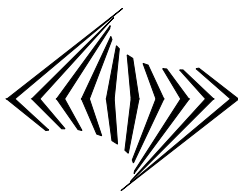
Alcanzar una atención progresiva a través del desarrollo evolutivo del estudiante.

Coherencia

Interrelacionando la atención al estudiante con las diferentes áreas de acción.

Propósitos de la Oficina Central de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

1. La necesidad del conocimiento del individuo, partiendo que éste es capaz de comprender su YO.
2. La necesidad de ajustar al individuo a las exigencias y demandas del medio, a fin de que logre su desarrollo y sea capaz de solventar obstáculos.
3. La necesidad de que el asesoramiento se dirija no solo al presente, sino que también tome en cuenta las perspectivas del futuro.
4. La necesidad de desarrollar el potencial personal de cada estudiante.

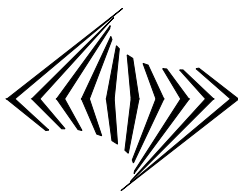


U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

Objetivos Generales de Los Programas Socioeconómicos.

1. Concretar la política de Democratización de la Educación Superior sustentada en la Ley de Universidades, con la implementación de mecanismos de compensación socioeconómicos.
2. Estimular el sentido de responsabilidad individual y social de los estudiantes con el propósito de fomentar por una parte su auto desarrollo y autorrealización y por otra su participación activa en le proceso de transformación social.
3. Concienciar a la población estudiantil para que haga uso efectivo y eficiente de los recursos intra y extra institucionales que le posibilite la elevación de su nivel socioeconómico, contribuyendo así al logro del autofinanciamiento de sus estudios.
4. Fomentar el conocimiento de la realidad social y económica de los estudiantes, que permita promover y/o reajustar programas orientados a la satisfacción de las necesidades de los educandos.

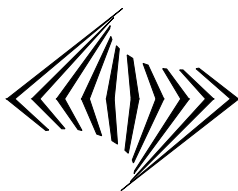


U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

ÍNDICE

	Pág.
Titulo	i
Autoridades	ii
Exposición de motivos	iii
Visión	iv
Misión	v
Lineamientos filosóficos	vi
Propósito y objetivos	vii
Introducción	10
Capitulo I . Disposiciones generales	13
Capitulo II. De las providencias estudiantiles	15
Capitulo III. De las Normas y Requisitos para el otorgamiento de beneficios socioeconómicos.	34
Normas	34
Requisitos	36
Capitulo IV. De los deberes	46
Capitulo V. De los derechos	47
Capitulo VI. Renovación de los beneficios socioeconómicos	48
Capitulo VII. Causales de suspensión	49
Capitulo VIII. De las Disposiciones finales	50



U
N
E
X
P
O

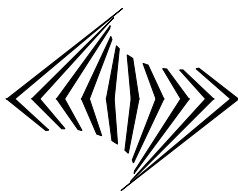
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

INTRODUCCIÓN

La Oficina Central de Bienestar y Desarrollo Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre", una vez revisado los reglamentos con los cuales se ha trabajado durante varios años, se hace imperativa la necesidad de adecuar con criterios de equidad y calidad los beneficios estudiantiles; aunado a los múltiples cambios que ha experimentado el país lo cual ha implicado un descenso en el nivel socioeconómico de la población que afecta también a la población estudiantil universitaria; así como en el interés del equipo de profesionales del área que requieren ofrecer soluciones oportunas y acertadas a las demandas estudiantiles, sosteniendo de esta manera las reivindicaciones alcanzadas por este sector hasta el momento.

De esta manera, la Oficina Central de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, presenta al Consejo Universitario la "Propuesta Reglamentos Providencias Estudiantiles de la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José De Sucre" órgano éste que decidirá someterlo a consulta en cada Vicerrectorado Regional, la comunidad estudiantil respectiva y sus representantes.

En la naturaleza de este Reglamento se reconoce el compromiso de brindarles a los estudiantes de la Unexpo, una asistencia social y económica que le permita favorecer su prosecución académica y favorecer su calidad de vida, sin discriminación alguna. Seguidamente se detalla la conformación de la propuesta.



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

El *"Reglamento de Providencias Estudiantiles de la Unexpo Antonio José de Sucre"* se estructurará en Ocho (08) Capítulos y Ciento siete (107) Artículos.

El Capítulo I **"Disposiciones Generales"**. Este capítulo trata de las generalidades presentadas en el siguiente ante-proyecto, de acuerdo a la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley de Universidades y siguiendo los lineamientos del CNU - OPSU.

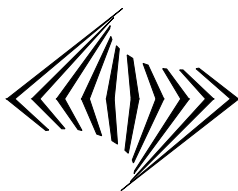
Capítulo II **"De las Providencias Estudiantiles"** Este presenta las definiciones correspondiente a cada beneficio de acuerdo a los criterios de la OPSU como son: Servicio de Orientación, Servicio Integral de Salud, FAMES, Comedor, Transporte, Becas, Asignación Temporal, Exoneraciones, Pasantías, Residencias Estudiantiles Ayudantía, Preparaduría, Ayudas Económicas a Estudiantes, Ayuda Medicina a estudiantes, Créditos Educativos,.

El Capítulo III **"De los Requisitos y Documentos para el Otorgamiento de Beneficios Socioeconómicos"** especifica por cada beneficio las exigencias y documentos necesarios para la tramitación de cada beneficio si los hubiere.

El Capítulo IV **"De los Deberes de los Beneficiarios"** describe las obligaciones del estudiante beneficiario, orientando el modo de conducirse para cuidar, mantener o recibir el solicitado beneficio.

El Capítulo V **"De los derechos"**. Describe el conjunto de facultades que poseerá el estudiante toda vez que adquiera un beneficio.

El Capítulo VI **"De la Renovación de los Beneficios Socioeconómicos"** especifica las condiciones que debe reunir el estudiante para continuar disfrutando del beneficio

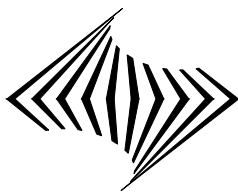


U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

El Capítulo VII “**Causales de Suspensión**” puntualiza los motivos que justifican la suspensión temporal o definitiva de los beneficios socioeconómicos.

El Capítulo VIII “**De las Disposiciones Finales**”.



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

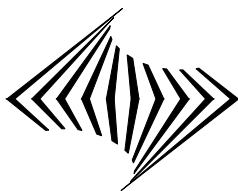
Artículo 1: La Oficina Central de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, tiene como función el diseño, planificación y evaluación de las políticas de bienestar estudiantil y conforme a ese espíritu garantizar la eficiencia y eficacia del Programa Socioeconómico.

Artículo 2: El Rectorado de la Universidad a través de la Oficina Central de Bienestar y Desarrollo Estudiantil (OCBDE) supervisará el cumplimiento de la política general sobre el otorgamiento de beneficio para estudiantes de pregrado, establecida por el Consejo Universitario y el presente Reglamento.

Artículo 3: La Oficina Central de Bienestar y Desarrollo Estudiantil (OCBDE) a través de la Unidades Regionales de Bienestar y Desarrollo Estudiantil (URBDE) será responsable del desarrollo general del Programa de beneficios de pregrado, de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Unexpo.

Artículo 4: Las Unidades Regionales de Desarrollo y Bienestar Estudiantil, a través de su sección, será el responsable de la ejecución, funcionamiento y control del Programa de Providencias Estudiantiles.

Artículo 5: Las Unidades Regionales de Bienestar Y Desarrollo Estudiantil conformarán un equipo multidisciplinario con los profesionales de la organización, a fin de asesorar y resolver situaciones especiales inherentes al desarrollo del programa, al tiempo de brindar asistencia y asesoramiento integral al aspirante.



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

Artículo 6: El monto y características de las Providencias Estudiantiles, serán fijados por el Consejo Universitario a proposición de la OCBDE.

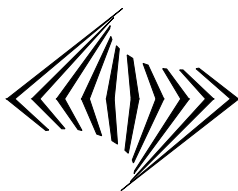
Artículo 7: Los programas y políticas socio-económicas dirigidas al estudiante estarán orientados a la satisfacción de sus necesidades, a través de soluciones en dinero que comporten o no contraprestación de servicio a la Unexpo.

Artículo 8: El estudiante no es un trabajador y bajo ningún concepto la actividad realizada configurará una relación laboral ni generará los derechos que derivan de ella. Igualmente su función, no debe ser la de sustituir a ningún empleado universitario.

Artículo 9: La adjudicación del beneficio social estudiantil es intransferible y se podrá revocar por cualquiera de las causas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 10: La Unexpo a través de la OCBDE garantizará la implementación de mecanismos para la instrumentación de las políticas relacionadas con atención socio-económica para los estudiantes, sobre la base del criterio de necesidad, alto rendimiento académico y estímulo a la habilidad deportiva o cultural.

Artículo 11: Serán beneficiarios todos aquellos estudiantes que estén inscritos en la Unexpo, que teniendo deseos y capacidad para el estudio no cuentan con los recursos económicos necesarios y suficientes para hacerlo; además de no ser beneficiario de una modalidad de ayuda similar en otro programa de bienestar y desarrollo estudiantil, sea de carácter público o privado, nacional o estatal.



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

CAPITULO II

DE LAS PROVIDENCIAS ESTUDIANTILES.

Artículo 12: Las providencias estudiantiles constituyen un aporte que la Unexpo otorga a los estudiantes, a través de sus unidades regionales, por la realización de actividades o tareas relacionadas con sus estudios, por su rendimiento académico o por su excelente actividad deportiva o cultural.

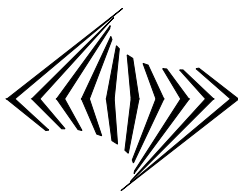
Artículo 13: Las providencias estudiantiles tienen como objetivo:

- 1°. Apoyar la gestión educativa de los estudiantes.
- 2°. Estimular el rendimiento académico estudiantil.
- 3°. Incentivar la formación para el desarrollo estudiantil a través de la autogestión productiva y creativa.
- 4°. Proporcionar conocimientos, habilidades y destrezas.
- 5°. Contribuir a mejorar la situación de aquellos estudiantes con dificultades socioeconómicas.
- 6°. Estimular el desempeño de actividades deportivas y culturales.

Artículo 14: Serán beneficiarios del Programa de Providencias Estudiantiles, todo estudiante que solicite en los lapsos establecidos ante la Unidad Regional de Bienestar y Desarrollo Estudiantil su incorporación a algunos de los programas y que demuestren cumplir con los requisitos exigidos por el presente reglamento.

Artículo 15: La duración del beneficio de la providencia estudiantil será de un período lectivo y para ser renovado en la misma o en otra de las modalidades, se exigirá que el alumno cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 16: Las providencias estudiantiles que están dirigidas a los estudiantes de



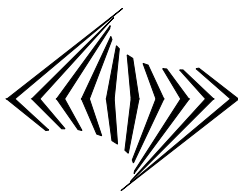
U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre", son las siguientes:

- 1. Servicio de Orientación.**
 - 2. Servicios Integral de Salud y Odontológico.**
 - 3. FAMES.**
 - 4. Comedor.**
 - 5. Transporte.**
 - 6. Becas:**
 1. Beca Mérito Académico.
 2. Beca Mérito Cultural.
 3. Beca Mérito Deportivo y Protección al Estudiante Atleta.
 4. Asignación Temporal.
 5. Exoneraciones
 6. Pasantía.
 7. Residencias Estudiantiles.
 - 7. Ayudantías:**
 1. Ayudantía.
 2. Ocupacional.
 3. Técnica.
 4. Investigación.
 - 8. Preparadurías.**
-

"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO"



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

9. Ayudas Económicas a Estudiantes.

10. Ayuda Medicina Estudiantes.

11. Créditos Educativos.

12. Políticas de Recreación y Tiempo Libre.

Parágrafo Único: Los recursos destinados para el otorgamiento y permanencia de estos, quedan sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal Anual de la UNEXPO.

Del Servicio De Orientación

Artículo 17: La OCBDE a través de las unidades regionales garantizará la orientación vocacional y ocupacional de los estudiantes de la Unexpo.

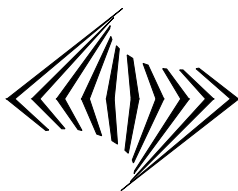
Artículo 18: La Oficina Central de Bienestar y Desarrollo Estudiantil promoverá el estudio del perfil universitario.

Artículo 19: El asesoramiento debe ofrecer a todos los estudiantes en todas las áreas de sus experiencias académicas, vocacionales, personales y sociales a través de un proceso continuo y sistemático de atención, dirigidos a la consecución de metas satisfactorias y socialmente útiles. Dentro de esta política se proponen las siguientes estrategias y /o programas:

1°. Información educativa a diferentes audiencias, sobre las oportunidades de estudio que brinda la universidad.

2°. Asesoramiento continuo individual y colectivo al estudiante en su proceso de adecuación al medio universitario.

3°. Facilitar el desarrollo de habilidades por parte del estudiante, para la



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

superación de posibles insuficiencias en áreas específicas.

4°. Asesoramiento al estudiante, en los inicios de la carrera, para la identificación y uso de los recursos que le permitirán desarrollar un sentido de pertenencia y de participación en la vida.

5°. Orientación familiar dirigida a los estudiantes y su grupo familiar.

6°. Investigación en diferentes áreas de la orientación universitaria.

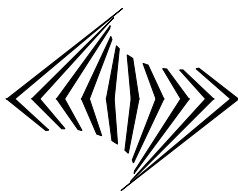
7°. Información y orientación vocacional en aquellas universidades donde el estudiante debe escoger la carrera al finalizar el primer año de estudios.

8°. Asesoramiento en la planificación de la carga académica, mejoramiento del rendimiento académico, re-orientación vocacional, crecimiento personal y otras áreas de interés para el estudiante.

Artículo 20: De Los Estudiantes Con Discapacidad

Parágrafo Único: Artículo 103 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela *“Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario. A tal fin, el Estado realizará una inversión prioritaria, de conformidad con las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas. El Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo. La ley garantizará igual*

“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO”



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

atención a las personas con necesidades especiales o con discapacidad y a quienes se encuentren privados o privadas de su libertad o carezcan de condiciones básicas para su incorporación y permanencia en el sistema educativo.....”

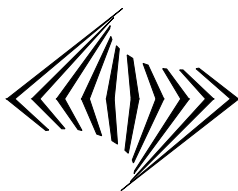
Artículo 21: Se entiende por discapacidad toda restricción o ausencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano. La clasificación general ofrecida por la Organización Mundial de la Salud incluye discapacidades de la conducta, de la comunicación, del cuidado personal, de la locomoción, de la disposición del cuerpo, de la destreza.

Artículo 22: La Unidad de orientación conjuntamente con la de bienestar estudiantil cumpliendo con el artículo 103 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, evaluará al estudiante con discapacidad y verificará la posibilidad de realización de estudios en la UNEXPO y en consecuencia el otorgamiento de una beca que le permita la prosecución de los estudios en la misma.

Del Servicio Integral De Salud

Artículo 23: Se debe promover la salud integral de todos los alumnos de pre-grado, pertenecientes a la comunidad estudiantil Unexpista, a fin de propiciar su desarrollo y crecimiento personal, garantizando así su mejor rendimiento académico. Entre las Estrategias y/o Programas de Salud, se consideran los siguientes:

1º. De la investigación, diagnóstico y asistencia, para detectar y atender



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

problemas de salud que puedan afectar la vida del estudiante.

2°. De información y prevención, relacionados con la educación para la salud mental y física de los estudiantes.

3°. De investigación de problemas que puedan afectar la salud mental y física de la población estudiantil.

4°. La participación conjunta de la Unidad de Desarrollo Estudiantil y otras instancias académicas de la Universidad, en la planificación y ejecución de acciones preventivo-educativas y/o asistenciales dirigidas al sector estudiantil.

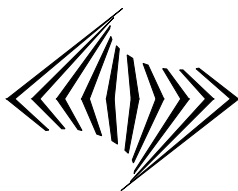
Artículo 24: La OCBDE a través de las unidades regionales garantizará la atención médica integral preventiva y curativa, odontológica a los estudiantes de la Unexpo.

Parágrafo primero: Cuando el estudiante acude al servicio médico integral y le es diagnosticada una patología que amerite una intervención quirúrgica u hospitalización que no pueda ser resuelta por ese servicio es referido a los centros convenios de FAMES, para su resolución.

De La Fundación De Asistencia Médica Hospitalaria

Artículo 25: La Fundación de Asistencia Médica Hospitalaria para Estudiantes de Educación Superior Pública, fue creada por resolución del CNU bajo decreto presidencial N° 531 de fecha 06-10-89. con el fin de contribuir con la seguridad social del estudiante.

Artículo 26: El propósito de FAMES es garantizar la asistencia médico-hospitalaria



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

al estudiante de educación pública superior. Para ello la Fundación cuenta con médicos especialistas por entidad federal, facilitadores capacitados por institución universitaria.

Artículo 27: La Fundación FAMES es un servicio de salud con el cual cuenta el estudiante universitario regular, todo el año y en cualquier lugar del territorio nacional.

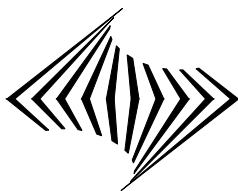
Parágrafo Único: La Fundación FAMES para cumplir con el mandato del ejecutivo Nacional establecerá convenio con diferentes clínicas del país y mantendrá informada a la UNEXPO de los nuevos convenios y /o cancelación de los establecidos, así como, de los nuevos baremos para brindarle mejoras al estudiante Unexpista.

Del Servicio de Comedor.

Artículo 28: Todo estudiante inscrito en la UNEXPO y presentado su planilla de inscripción o carnet podrá acceder al servicio del comedor siempre y cuando exista la disponibilidad de cantidad de comensales aprobados en el proceso licitatorio correspondiente.

Artículo 29: Se entiende por Beca Comedor, la exoneración o subsidio del pago por servicio alimenticio que se otorgará al estudiante de pregrado de la Unexpo.

Artículo 30: La Unexpo garantizará el acceso de todos los estudiantes de pregrado de la universidad a una alimentación balanceada y de calidad, mediante la prestación del servicio de comedor en las instalaciones de la propia universidad.



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

Artículo 31: Su objetivo es brindar atención nutricional, además de promover y orientar a la población estudiantil, a fin de lograr el desarrollo de actitudes y hábitos alimentarios que contribuyan con la salud integral requerida para un adecuado rendimiento académico.

Artículo 32: Brindar a la comunidad estudiantil diferentes servicios en el campo nutricional (alimentación balanceada, atención dietoterápica).

Artículo 33: Propiciar la prevención orientando la Educación Nutricional en la población estudiantil; planificando, supervisando, evaluando y controlando los servicios de alimentación; realizando labores de extensión orientada a la promoción de la educación nutricional a la comunidad universitaria.

Artículo 34: Ofrecer cursos de capacitación y asesoría en el área de nutrición y de servicio al personal que labora en los servicios de alimentación, en las dependencias de la universidad, a estudiantes con ayudantías, grupos u otras instituciones.

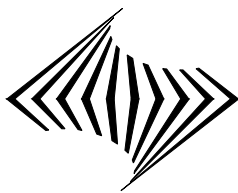
Artículo 35: Incentivar la investigación, en aquellas áreas relacionadas con los servicios de alimentación suministrados a los estudiantes, sobre cargas microbianas de los alimentos, personal y equipos requeridos de acuerdo al tipo de población a atender, problemas de obesidad, desnutrición, entre otros.

Del Transporte

Artículo 36: Todo bachiller podrá acceder al servicio de transporte siempre y cuando exista la disponibilidad del servicio.

De Las Becas

“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO”



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

Artículo 37: Se entiende por “Beca”, la asignación monetaria mensual que se otorgará a los estudiantes de pre-grado, de comprobada necesidad socioeconómica, durante un lapso académico y sus vacaciones, como un medio para contribuir en la solución de sus necesidades económicas, a objeto de que esto no interfiera en la prosecución de los estudios.

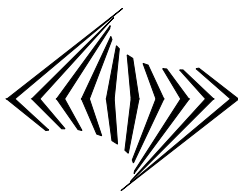
Artículo 38: De la Beca Mérito Académico. Se entiende por estudiante con Mérito Académico a todo bachiller inscrito en la Unexpo o estudiante de nuevo ingreso que haya tenido un desempeño destacado en sus estudios de educación media, universitaria y en otras actividades académicas, cuyos logros le hayan hecho merecedor de reconocimientos por instituciones educativas y organizaciones científicas-tecnológicas reconocidas y que estén dispuestos a participar en actividades y proyectos académicos de interés para la universidad y para su propia formación.

Artículo 39: El Reglamento del Programa de Reconocimiento al Estudiante con Mérito Académico está destinado a la captación y formación de talentos académicos.

Artículo 40: Para el otorgamiento de la Beca-Mérito Académico, se analizarán los resultados de la evaluación final de cada lapso académico regular y se seleccionará al estudiante con el mejor promedio por cada semestre en cada carrera, el cual deberá estar en el orden de 6,50 en adelante.

Artículo 41: De la Beca Mérito Cultural. Está destinado a la captación y formación de talentos, la determinación de los reconocimientos especiales y el señalamiento de responsabilidades y obligaciones entre el estudiante con aptitudes y méritos culturales y la universidad.

Artículo 42: Se entiende por estudiante con aptitudes y méritos culturales a todo bachiller inscrito en la Unexpo o aspirante a nuevo ingreso, que posea trayectoria



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

reconocida en el ámbito cultural local, regional, nacional e internacional y que esté en disposición de aportar su experiencia artístico-cultural a la universidad.

Artículo 43: Las Becas Mérito Cultural serán de dos tipos, según las especificaciones siguientes:

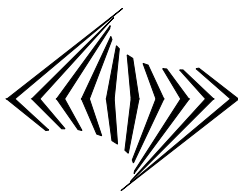
Tipo A: Para aquellos estudiantes destacados en actividades culturales que hayan obtenido premios o distinciones correspondientes a los tres primeros lugares en eventos relevantes, regionales, nacionales o internacionales, promovidos por instituciones de reconocido prestigio, a juicio del Consejo Universitario.

Tipo B: Para aquellos estudiantes que hayan tenido participación destacada en eventos culturales, regionales, nacionales o internacionales promovidos por instituciones de reconocido prestigio a juicio del Consejo Universitario.

Parágrafo Primero: La Universidad garantizará un número de plazas máxima del dos por ciento (6%) del total del cupo determinado por cada Vicerrectorado, para atender la demanda de estudiantes con aptitudes y méritos culturales de nuevo ingreso, quienes ingresarán en los lapsos académicos para los cuales se realiza el proceso de admisión una vez cubiertos los requisitos exigidos por la Universidad.

Parágrafo Segundo: El ingreso de estudiantes a la Universidad por el Programa de Reconocimiento, Protección y Proyección del Estudiante con aptitudes y méritos culturales, será coordinado por la Comisión Regional de Admisión de cada Vicerrectorado y sometido a la aprobación del Consejo Universitario previa opinión favorable del Consejo Directivo Regional.

Artículo 44: El programa de reconocimiento protección y proyección del estudiante



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

con aptitudes y méritos culturales estará bajo la responsabilidad conjunta de la Oficina Central de Cultura y las Coordinaciones Regionales de Cultura de cada Vicerrectorado quienes deberán presentar un informe trimestral sobre el número de becas otorgadas con su respectiva descripción se presentara ante la Oficina Central y Regional de bienestar y Desarrollo Estudiantil.

Parágrafo único: Todas las Unidades Regionales de Desarrollo y Bienestar Estudiantil deberán rendir cuenta mensual de la ejecución presupuestaria de las ayudas en efectivo a la Oficina Central de Desarrollo Estudiantil.

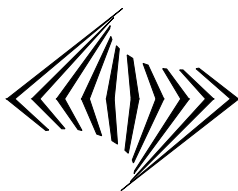
Artículo 45: De la Beca Mérito Deportivo y Protección al Estudiante Atleta, esta destinada a la captación y formación de nuevos talentos deportivos, a la reglamentación de los aspectos académicos y las ayudas socioeconómicas, a la determinación de los reconocimientos especiales y al señalamiento de responsabilidad y obligaciones entre el estudiante con aptitudes y méritos deportivos y la Universidad.

Artículo 46: Se entiende por estudiante atleta a todo bachiller inscrito en la Unexpo que posea demostradas aptitudes o trayectoria reconocida en el ámbito deportivo local, regional, nacional o internacional y que este integrado a las selecciones de la universidad o aporte su experiencia deportiva a la misma.

Artículo 47: Las becas deportivas serán de cuatro (4) tipos, según las especificaciones siguientes:

Tipo A: Destinadas a estudiantes Atletas que hayan obtenido medalla o liderato en cualquier evento deportivo nacional o internacional.

“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO”



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

Tipo B: Destinadas a los estudiantes miembros de las selecciones de la universidad que se ubiquen en:

Evento Regional: Los dos (2) primeros lugares.

Evento Nacional: Los seis (6) primeros lugares.

Tipo C: Destinadas a estudiantes atletas de nuevo ingreso a la universidad, según el artículo 5º de este reglamento.

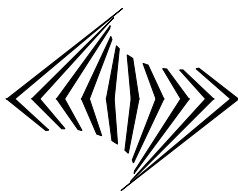
Tipo D: Destinadas a estudiantes Promotores Deportivos.

Parágrafo Primero: La Universidad garantizará un número de plazas máxima del seis por ciento (6%) del total del cupo determinado por cada Vice-Rectorado, para atender la demanda de estudiantes atletas de nuevo ingreso, quienes ingresarán en los lapsos académicos para los cuales se realiza el proceso de admisión, una vez cubiertos los requisitos exigidos por la Universidad.

Parágrafo Segundo: El ingreso de estudiantes a la Universidad por reconocimiento de Méritos deportivos será coordinado por la Comisión Regional de Admisión de cada Vicerrectorado y sometido a la aprobación del Consejo Universitario, previa opinión favorable del Consejo Directivo Regional.

Artículo 48: El programa de reconocimiento al Mérito Deportivo y Protección al Estudiante Atleta estará bajo la responsabilidad conjunta de la Dirección Nacional de Deporte y la Coordinación Regional de Deporte de cada Vice-Rectorado, quienes deberán presentar un informe trimestral sobre la ejecución del mismo ante la Oficina Central y Regional de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

Artículo 49: De Los Estudiantes De Nuevo Ingreso (asignación temporal),



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

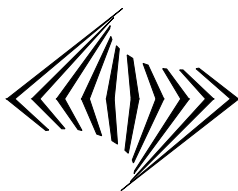
Se define por asignación temporal, aquella concesión monetaria mensual que se otorgará a los estudiantes de pregrado de nuevo ingreso de comprobada necesidad socioeconómica durante un lapso académico y sus vacaciones.

Parágrafo Primero: Artículo 102 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela “La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional, y con una visión latinoamericana y universal. El Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana de acuerdo con los principios contenidos de esta Constitución y en la ley.”

Artículo 50: De las Exoneraciones. Se entiende por exoneración el alivio de una obligación del estudiante para presentar la Prueba de Admisión Unexpo (PAUNEXPO).

Artículo 51: De las Pasantías La OCBDE a través de de las unidades regionales promoverá el servicio de becas, a los estudiantes que dentro de su pensa de estudios, requieran realizar pasantías profesionales en el sector productivo,

“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO”



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

vigilando que estén relacionados con el perfil de su carrera y que posean un índice académico de 6Ptos. Mínimo

Artículo 52: De las Residencias Estudiantiles. La OCBDE promoverá los servicios de residencia estudiantil, a aquellos estudiantes de escasos recursos económicos y con necesidad de alojamiento, especialmente los que vienen del interior del Estado, donde se encuentre ubicado el Vice-Rectorado en el cual realizara sus estudios.

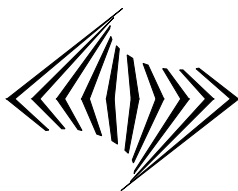
De Las Ayudantías

Artículo 53: Se entiende por “Ayudantía” la asignación monetaria mensual que se otorgará a los estudiantes de pre-grado de comprobada necesidad socioeconómica, durante un lapso académico y sus vacaciones. Este beneficio implica la obligación por parte del estudiante de prestar un servicio.

Artículo 54: De la Ayudantía. La Ayundatía tiene como finalidad facilitar la incorporación del estudiante a actividades laborales dentro de la institución, en función a sus habilidades y destrezas, para lo cual el beneficiario recibe un aporte económico como contraprestación de sus servicios.

Artículo 55: De la Ayudantía Ocupacional Es una asignación remunerada concedida a los estudiantes con conocimiento y experiencia en áreas específicas en función a las necesidades de la institución.

Artículo 56: El estudiante debe ser seleccionado de acuerdo a sus habilidades destrezas y estar capacitado para cumplir con actividades de acuerdo a las dependencias donde se desempeñará, asumiendo roles como promotor y/o facilitador teniendo bajo su responsabilidad la directriz de un grupo de personas de



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

la comunidad Unexpista, el cual le fue signado por el jefe o coordinador de un área determinada de esta Universidad bajo la supervisión del mismo.

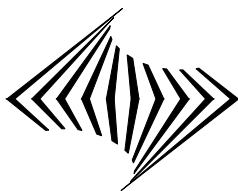
Artículo 57: De la Ayudantía Técnica Tiene por finalidad dar la oportunidad al estudiante que posee un título Técnico Superior, Técnico Medio de realizar labores técnico académicas o administrativas, donde el estudiante es remunerado con una ayuda socioeconómica de un aporte mensual asignado por la Universidad, durante un semestre académico.

Artículo 58: Son ayudantes técnico aquellos estudiantes de la Universidad Nacional Experimental Politécnica “Antonio José de Sucre” que previa selección por parte del departamento y/o sección conforme a lo pautado en el siguiente reglamento constituyan un recurso donde el estudiante pueda crear y ejecutar actividades que se consideren necesarias y útil para un mejor funcionamiento del área donde se desempeñe como: áreas de laboratorio, taller, específicamente de la supervisión y control de una actividades académicas o de mantenimiento.

Artículo 59: De la Ayudantia de Investigación. Es un programa para los estudiantes de la Unexpo que previa selección del área de investigación por parte del tutor docente, el estudiante realizará actividades enmarcadas en un trabajo de investigación o proyecto perteneciente al profesor y cuyo contenido esta adscrito a una línea de investigación institucional.

Artículo 60: Los ayudantes de investigación serán seleccionados mediante concurso de credencial por un jurado conformado por el jefe de la dependencia solicitante, el jefe de la sección correspondiente y el (los) profesor (es) de la línea de

“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO”



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

investigación

De las Preparadurías

Artículo 61: Es la ayuda que se le otorga al estudiante de pre-grado, regular y como estímulo a su buen rendimiento académico para el calificado apoyo en el desarrollo de labores docentes afín con la especialidad que estudia, la cual realiza una labor de cofacilitador de la función técnica docente.

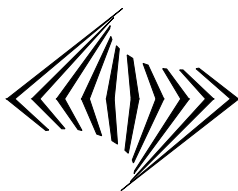
Artículo 62: Del Objetivo. Lograr la colaboración del estudiante en tareas o actividades relacionadas, preferentemente con su área de estudio o especialidad, la cual se retribuye con una asignación económica que contribuirá con el autofinanciamiento de sus estudios.

Artículo 63: De la Credencial. La actividad realizada por el preparador servirá como puntos con fines de mérito de credenciales, para el desempeño de una actividad académica en el sistema educativo nacional.

De las Ayudas Económicas a Estudiantes.

Artículo 64: Se entiende por Ayuda Económicas a Estudiantes la asignación monetaria eventual que se otorgará a los estudiantes de pre-grado de escasos recursos económicos, con el propósito de coadyuvar de manera inmediata y eficaz la cobertura parcial o total de los gastos generados por situaciones imprevistas, ya sean de carácter médico- odontológico, académico o personal. El monto asignar por estudiante, oscilará entre cuatro (4) y veinte (20) Unidades Tributarias (UT) vigente.

Artículo 65: De los Tipos de Ayuda. Las ayudas especiales serán otorgadas de



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

acuerdo, al estudio socioeconómico realizado al estudiante, en la solicitud que presenten los siguientes casos:

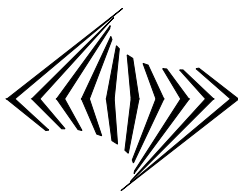
- 1°. Consultas médicas especializadas (Oftalmología, Ginecología, Traumatología, Otorrinolaringología, Neurología, Psiquiatría, Gastroenterología, etc).
- 2°. Adquisición de lentes correctivos.
- 3°. Exámenes especializados (Tomografía, Rayos X, Electroencefalograma y Resonancia Magnética).
- 4°. Exámenes de laboratorio.

Parágrafo Único: Los casos especiales que no sean cubiertos por la Fundación Médica Hospitalaria para Estudiantes de Educación Superior (FAMES) y sean justificados por el Coordinador del Programa de FAMES de la Unexpo y además se exceda de 20 unidades de tributarias serán gestionados a través de las instancias competentes por la Unidad Regional de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

De las Ayudas Medicinas a Estudiantes.

Artículo 66: Se entiende por Ayuda Medicina a Estudiantes la asignación monetaria eventual que se otorgará a los estudiantes de pre-grado de escasos recursos económicos, con el propósito de coadyuvar de manera inmediata y eficaz la cobertura parcial o total de los gastos generadores por adquisición de medicinas. El monto asignar por estudiante, oscilará entre tres (3) y quince (15) Unidades Tributarias (UT) vigentes.

De los Créditos Educativos



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

Artículo 67: El crédito educativo es una asistencia económica que tiene por finalidad ayudar económicamente a aquellos alumnos que, poseyendo aptitudes y vocación para cumplir las exigencias académicas de las especialidades ofrecidas por la Unexpo, estén imposibilitados de cursarlas o seguirlas cursando por carencia de recursos económicos.

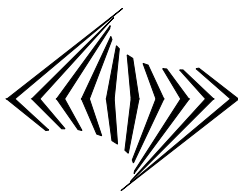
Artículo 68: El financiamiento del crédito educativo que se otorga al estudiante de pre-grado con la obligación de reintegrar, al culminar sus estudios y con los respectivos intereses, a las Fundaciones Nacional y regionales de la Universidad o al organismo que lo otorgue.

De Las Políticas De Recreación Y Uso Del Tiempo Libre.

Artículo 69: Están orientadas hacia la optimización del tiempo libre como factor influyente en el desarrollo personal y social del individuo, lo cual permitirá satisfacer necesidades fundamentales del hombre a nivel de su participación activa y pasiva desde el proceso de desarrollo socio-cultural, hasta las exigencias indispensables para el restablecimiento de sus energías, mediante un descanso racional y saludable.

Artículo 70: Las relaciones interinstitucionales como proyección al medio social, en colaboración con los programas de extensión universitaria, la Dirección de Deportes, la Dirección de Cultura, los Centros de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico (C.D.C.H.T) y otros, planificando esfuerzos en pro de la formación integral del estudiante universitario.

Artículo 71: Proyección a la comunidad, mediante la participación del estudiante en



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

proyectos técnicos que lo vinculen directamente con el entorno en el cual está inmerso, proyectando así la universidad hacia la sociedad.

Artículo 72: Extensión intra y extra universitaria de manera que el estudiante que participa en los diferentes programas de esta dirección, pueda llevar a cabo actividades de tipo recreativas, socio-educativas, deportivas, entre otras, que contribuyan a su formación integral como persona y futuro profesional y a su vez le permita proyectarse hacia la comunidad a través de esta participación

Artículo 73: Promoción y desarrollo de organizaciones estudiantiles, en función de intereses, actitudes, aptitudes y destrezas manifestadas por los estudiantes.

Artículo 74: Asesoramiento por parte de la OCBDE conjuntamente con las Unidades Regionales de Bienestar Estudiantil a los estudiantes sobre la estructuración, organización y puesta en marcha de agrupaciones estudiantiles.

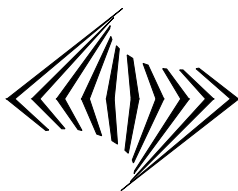
CAPITULO III

DE LAS NORMAS Y REQUISITOS

NORMAS

Artículo 75: Del Mérito Académico. Para el otorgamiento de la Beca-Mérito se analizarán los resultados de la evaluación de cada lapso académico regular y se seleccionará el estudiante con el mejor promedio para cada carrera.

Artículo 76: Para optar a la Beca Mérito el promedio mínimo del estudiante deberá ser de 6.5 puntos en la escala del 1 al 9 caso contrario la citada Beca Mérito no se concederá.



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

Artículo 77: Los alumnos seleccionados deberán ser regulares y por lo tanto mantener en el semestre objeto del análisis y en el que disfrutará de la Beca Mérito una carga académica comprendida entre 9 y 22 unidades de crédito ambas inclusive así como no encontrarse repitiendo asignaturas en los mencionados semestres.

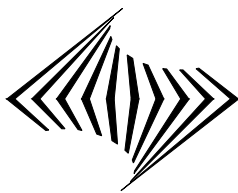
Artículo 78: La Universidad garantizará un número de plazas máxima del dos por ciento (6%) del total del cupo determinado por cada Vice-Rectorado para atender la demanda de estudiantes con aptitudes y méritos culturales y deportivos de nuevo ingreso, quienes integrarán en los lapsos académicos para los cuales se realizará el proceso de admisión una vez cubiertos los requisitos exigidos por la Universidad.

Artículo 79: Los estudiantes regulares de la Universidad que aspiren incorporarse al Programa de Reconocimiento, Protección y Proyección del Estudiante con aptitudes y méritos culturales y deportivos para acceder a los beneficios del mismo, deberán solicitarlo ante la Oficina Regional de Cultura o la Oficina Regional de Deporte en los lapsos que se establezcan y someterse a la evaluación del mérito cultural y deportivo conforme a lo establecido en el presente Reglamento

Artículo 80: Del Mérito Cultural y Deportivo. Todo bachiller que aspire ingresar a la Universidad a través del Programa de Reconocimiento, Protección y Proyección del estudiante con Aptitudes y Méritos Culturales y Deportivos deberán cumplir con el proceso de admisión establecido por la Universidad.

Artículo 81: De Las Ayudas Económicas a Estudiantes. Se otorgarán de acuerdo a las siguientes normas:

1º. En caso de consultas médicas especializadas, la Universidad otorgará el



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

50% del valor total de la consulta.

2°. En caso de exámenes de laboratorio, la Universidad suministrará el 50% del valor total de la consulta.

3°. En caso de adquisición de lente, la Universidad suministrará el 60% del valor de los lentes.

4°. Si se presenta algún otro tipo de caso no contemplado en este reglamento se considerará de acuerdo a lo dispuesto en reunión con la Oficina Central de Desarrollo y Bienestar Estudiantil.

Artículo 82: Las Ayudas Económicas a Estudiantes se otorgarán una sola vez al estudiante en el lapso de un semestre y el estudiantes que requiere la ayuda por segunda vez (no en el mismo lapso académico) debe aprobar nueve (9) unidades de crédito como mínimo del semestre anterior.

Artículo 83: En caso de fallecimiento de padres, hermanos, hijos, cónyuge se otorgará un 60% del costo de traslado a otra ciudad. Esta ayuda se considerará en la cancelación del pasaje vía terrestre

REQUISITOS

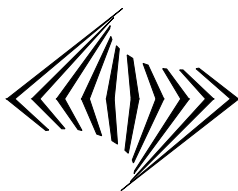
Artículo 84: De la Asignación Temporal.

1°. Hacer la solicitud.

2°. Haber obtenido un índice académico de bachillerato mayor o igual a quince (15) puntos.

3°. Informe médico

4°. Planilla de inscripción.



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

5°. Boletín de notas de bachillerato.

6°. Foto tipo carnet .

7°. Fotocopia de la Cédula de Identidad y carnet.

8°. Constancia de trabajo de la persona que aporta al estudiante.

9°. Informe socioeconómico.

Parágrafo Único: Todo estudiante con ausencia, o restricción de la capacidad de realizar una actividad dentro del margen que se considere normal y cuyo desenvolvimiento presenten deficiencias como efecto y objetivación de esta, se comprometerá a presentar un informe médico y será evaluado por la unidad de orientación, para optar al beneficio.

Artículo 85: Del Servicio Integral de Salud.

1°. Ser estudiante regular de la Unexpo.

2°. Carnet estudiantil o Planilla de Inscripción (original y copia).

Artículo 86: Del Servicio Odontológico.

1°. Ser estudiante regular de la Unexpo.

2°. Carnet estudiantil o Planilla de Inscripción (original y copia).

Artículo 87: De FAMES.

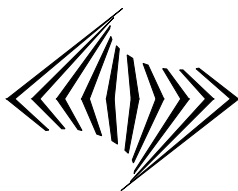
1°. Ser estudiante regular de la Unexpo.

2°. Carnet estudiantil o Planilla de Inscripción (original y copia).

Artículo 88: Del Comedor.

1°. Ser estudiante regular de la Unexpo.

2°. Carnet estudiantil o Planilla de Inscripción (original y copia).



U
N
E
X
P
O

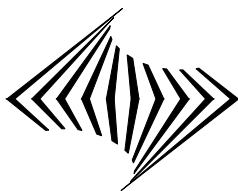
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

Artículo 89: Del Transporte.

- 2°. Ser estudiante regular de la Unexpo.
- 3°. Carnet estudiantil o Planilla de Inscripción (original y copia).

Artículo 90: Del Mérito Cultural

- 1°. Presentar la Prueba de Admisión Interna en las fechas programadas por la Universidad el estudiante deberá alcanzar en esta prueba una calificación mínima equivalente al ochenta por ciento (80%) de la media de las calificaciones de la prueba, esta nota representará el cuarenta por ciento (40%) de la calificación total que acumule el aspirante para efectos de admisión.
- 2°. Someterse a la evaluación del Mérito Cultural cuya calificación representará el sesenta por ciento (60%) de la calificación total acumulada para efectos de admisión. El aspirante deberá cumplir con lo siguiente.
- 3°. Estar dispuesto a incorporarse activamente al desarrollo de una actividad artística, cultural, enmarcada en los planes y programaciones de la Oficina Central de Cultura o de la Oficina Regional de cada Vice-Rectorado.
- 4°. Presentar currículum artístico-cultural el cual será evaluado por personal calificado adscrito a la Oficina Regional de Cultura correspondiente.
- 5°. Presentar entrevista con el coordinador regional de cultura y un profesional calificado de la sección de orientación del Vice-Rectorado que corresponda.
- 6°. Presentar prueba de habilidades en su área de especialización, la cual será



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

evaluada por personal calificado adscrito a la Oficina Regional de Cultura.

7°. Alcanzar una puntuación mínima aprobatoria de treinta y cuatro (34) puntos en la escala del 1 al 50.

8°. Poseer un índice académico de 5,2 puntos.

9°. Constancia de estudio vigente.

10°. Boletín de notas.

11°. Foto tipo carnet.

12°. Fotocopia de la Cédula de Identidad y carnet.

13°. Firmar acta de concesión de providencia en la unidad de bienestar estudiantil.

14°. Los demás recaudos exigidos por la universidad

Artículo 91: Del Mérito Deportivo.

1°. Ser estudiante atleta.

2°. Cursar y aprobar un mínimo de nueve (09) unidades de créditos en cada lapso académico regular.

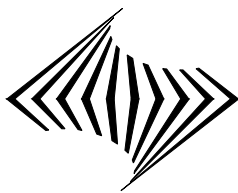
3°. Mantener un índice académico superior o igual a cinco punto dos (5.2) puntos.

4°. Cumplir con las normativas internas establecidas por la coordinación regional de deportes.

5°. Cumplir con los reglamentos de la Universidad.

6°. Planilla de inscripción.

7°. Constancia de estudio.



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

8°. Boletín de notas.

9°. Foto tipo carnet.

10°. Fotocopia de la Cédula de Identidad y carnet.

11°. Firmar acta de concesión de providencia en la unidad de bienestar estudiantil.

Artículo 92: De las exoneraciones

1°. Fotocopia de la Cédula de Identidad.

2°. Fotocopia del Título de bachiller o tramitación del mismo.

3°. Someterse a entrevista socioeconómica.

Artículo 93 : De las Residencias Estudiantiles.

1°. Ser estudiante regular de la Unexpo.

2°. Carnet estudiantil o Planilla de Inscripción (original y copia).

3°. Someterse a un estudio socioeconómico.

4°. Presentar recibo original de cancelación de la residencia.

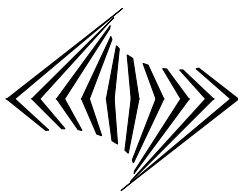
Artículo 94: De la Ayudantía:

1°. Hacer la solicitud ante la unidad de bienestar estudiantil.

2°. Haber aprobado treinta y seis (36) unidades de crédito para carrera larga, durante la carrera.

3°. Haber aprobado dieciocho (18) unidades de crédito para carrera corta, durante la carrera.

4°. Haber obtenido un índice académico mayor o igual a cinco punto cuatro (5.4) puntos.



U
N
E
X
P
O

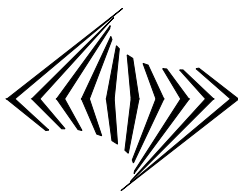
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

- 5°. Haber aprobado como mínimo nueve (9) unidades de crédito en el semestre anterior a excepción los de última carga.
- 6°. Constancia de trabajo de la persona que aporta al estudiante.
- 7°. Informe socioeconómico.
- 8°. Hacer entrega del horario y control de asistencia, firmado y sellado por el departamento, sección, unidad o coordinación donde va a realizar la ayudantía.
- 9°. Constancia de estudio vigente.
- 10°. Boletín de notas.
- 11°. Foto tipo carnet.
- 12°. Fotocopia de la Cédula de Identidad y carnet.
- 13°. Firmar acta de concesión de providencia en la unidad de bienestar estudiantil.

Artículo 95: De la Ayudantía Ocupacional. Para aspirar a ser Ayudante Ocupacional, el alumno debe cumplir los requisitos siguientes:

- 1°. Presentar cursos realizados en el área a desempeñarse.
 - 2°. Haber aprobado treinta y seis (36) unidades de crédito para carrera larga y dieciocho (18) unidades de crédito para carrera corta.
 - 3°. Haber obteniendo un índice académico igual o mayor a 5.4 puntos.
 - 4°. Ser estudiante regular de la Universidad, es decir, haber aprobado como mínimo nueve (9) unidades de crédito del semestre inmediatamente anterior.
 - 5°. Hacer la solicitud ante la unidad de Bienestar Estudiantil.
 - 6°. Constancia de estudio vigente.
-

“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO”



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

7°. Boletín de notas.

8°. Foto tipo carnet.

9°. Fotocopia de la Cédula de Identidad y carnet.

10°. Firmar acta de concesión de providencia en la unidad de bienestar estudiantil.

Artículo 96: De la Ayudantía Técnica.

1°. Presentar título de Técnico Medio o Técnico Superior Universitario.

2°. Haber aprobado treinta y seis (36) unidades de crédito para carrera larga y dieciocho (18) unidades de crédito para carrera corta.

3°. Haber aprobado como mínimo nueve (9) unidades de crédito del semestre inmediatamente anterior.

4°. Haber obteniendo un índice académico igual o mayor a 5.6 puntos.

5°. Entrevista, evaluación y levantamiento de acta por parte del departamento solicitante.

6°. Constancia de estudio vigente.

7°. Boletín de notas.

8°. Foto tipo carnet.

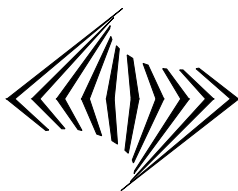
9°. Fotocopia de la Cédula de Identidad y carnet.

10°. Firmar acta de concesión de providencia en la unidad de bienestar estudiantil.

Artículo 97: De la Ayudantía de Investigación.

1°. Haber aprobado como mínimo nueve (9) unidades de crédito del semestre

"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO"

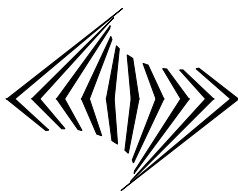


U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

inmediatamente anterior.

- 2°. Ser estudiante regular de la universidad.
- 3°. Haber aprobado treinta y seis (36) unidades de crédito para carrera corta y ochenta y nueve (89) unidades de crédito para carrera larga.
- 4°. Tener un índice académico igual o mayor a 6.5 puntos.
- 5°. Haber sido seleccionado mediante concurso de credenciales para ayudante de investigación.
- 6°. Cumplir con las tareas y horario establecido por el profesor tutor responsable.
- 7°. No estar incurso en sanciones disciplinarias de acuerdo a las leyes de la Unexpo.
- 8°. Ser postulado por el profesor tutor ante la sección de bienestar estudiantil para optar al beneficio de Ayudante de Investigación. La postulación debe tener el visto bueno del jefe del departamento donde se desarrolla la investigación.
- 9°. Llenar la solicitud de Ayudante de Investigación en la unidad de bienestar estudiantil y consignar los documentos siguientes:
- 10°. Ante Proyecto del trabajo de investigación firmado por el profesor tutor y el jefe del departamento correspondiente.
- 11°. Constancia de estudio vigente.
- 12°. Boletín de notas.
- 13°. Foto tipo carnet.



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

14°. Fotocopia de la Cédula de Identidad y carnet.

15°. Firmar acta de concesión de providencia en la unidad de bienestar estudiantil.

Artículo 98: De las Preparaduras

1°. Hacer la solicitud ante la unidad de bienestar estudiantil.

2°. Haber aprobado treinta y seis (36) unidades de crédito para carrera corta y cincuenta y cuatro (54) unidades de crédito carrera larga, durante la carrera.

3°. Haber obtenido un índice en la asignatura mayor o igual a seis (6) puntos.

4°. Haber obtenido un índice académico mayor o igual a seis (6) puntos.

5°. Haber aprobado como mínimo nueve (9) unidades de crédito en el semestre anterior a excepción los de última carga.

6°. Constancia de estudio vigente.

7°. Boletín de notas.

8°. Foto tipo carnet.

9°. Fotocopia de la Cédula de Identidad y carnet.

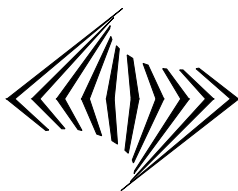
10°. Acta de evaluación por parte del departamento.

11°. Hacer entrega del horario y control de asistencia firmado y sellado por el departamento donde va a realizar la preparaduría.

12°. Firmar acta de concesión de providencia en la unidad de bienestar estudiantil.

Artículo 99: De las Ayudas Económicas a Estudiantes.

“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO”



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

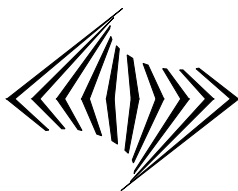
- 1°. Plantear por escrito el motivo de la solicitud de la ayuda.
- 2°. Sostener entrevista con el jefe de la unidad de bienestar estudiantil.
- 3°. Constancia de trabajo con su respectivo ingreso de la persona que mantiene al estudiante en solicitud.
- 4°. Constancia de estudio vigente.
- 5°. Fotocopia de la Cédula de Identidad y carnet.
- 6°. Foto tipo carnet del solicitante.
- 7°. Informe del médico tratante y avalado por el médico de la Universidad.
- 8°. Factura de lo cancelado por el tratamiento o examen por orden medica.

Artículo 100: De las Ayuda Medicina a Estudiantes. Los documentos exigidos para la solicitud de Ayuda Extraordinaria son:

- 1°. Planilla de solicitud debidamente llenada.
- 2°. Foto tipo carnet del solicitante.
- 3°. Constancia de inscripción vigente.
- 4°. Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- 5°. Informe o soporte que validen la solicitud realizada.
- 6°. Informe Socioeconómico.

Artículo 101: De los Créditos Educativos

- 1°. Planilla de solicitud de crédito educativo, debidamente llenada.
 - 2°. Constancia de inscripción.
 - 3°. Fotocopia de la Cédula de Identidad del estudiante.
 - 4°. Fotografía tamaño carnet del estudiante.
-



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

5°. Constancia de trabajo del jefe de la familia o de las personas que contribuyan a mantener el hogar.

Parágrafo Único: De los Créditos Educativos. Para realizar la solicitud debe:

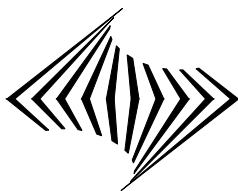
- 1°. Ser venezolano o tener diez (10) años de residencia en el país.
- 2°. Ser estudiante regular de la Unexpo.
- 3°. No percibir financiamiento educativo por parte de la Universidad, o de otra institución pública o privada.
- 4°. Deberá someterse al proceso de evaluación por parte de la unidad de bienestar estudiantil.
- 5°. Poseer un fiador o garante del crédito educativo, con comprobada solvencia económica y estabilidad laboral.
- 6°. Cualquier otro documento que el (la) Trabajador (a) Social considere necesario.

CAPÍTULO IV DE LOS DEBERES

Artículo 102:

- 1°. Cumplir con las actividades asignadas.
 - 2°. Cumplir cabalmente con el horario establecido.
 - 3°. Reportar al jefe inmediato cualquier situación o circunstancia que afecte el desempeño de sus actividades.
 - 4°. Notificar al jefe inmediato, las inasistencias cuando estas sean previsibles, cuando sean imprevisibles deberá presentar los soportes
-

“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO”



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

pertinentes. Si se trata de un justificativo médico deberá ser expedido o confirmado por el Servicio Médico del Vice-Rectorado correspondiente.

5°. Presentar al finalizar cada período lectivo, los documentos que se le exijan para la renovación de la ayuda económica.

6°. Informar con quince (15) días de antelación al jefe inmediato y a la unidad de bienestar estudiantil sobre su decisión de renunciar al beneficio.

7°. Velar por la conservación y mantenimiento de los bienes pertenecientes a la dependencia en la cual desempeña la actividad.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS

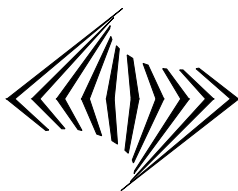
Artículo 103:

1°. Los beneficiarios de las ayudas económicas tienen derecho a proponer la participación de dos (2) representantes estudiantiles seleccionados entre los beneficiarios en sus respectivos Vice-Rectorados, quienes serán el enlace con la sección de Bienestar Estudiantil, a fin de abordar situaciones inherentes al programa.

2°. Recibir comunicación escrita acerca de las actividades que realizará.

3°. Presentar el horario a cumplir, de acuerdo a su plan de estudio.

4°. Recibir información, orientación, asistencia técnica-profesional y guiatura por parte del jefe inmediato responsable en lo relativo a las actividades a realizar.



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

5°. Recibir copia del informe de evaluación elaborado por el jefe inmediato, de acuerdo con las actividades realizadas durante el semestre.

6°. Recibir constancia de desempeño una vez que haya culminado el lapso de la ayuda en efectivo.

7°. Recibir permiso para evaluación académica (examen, exposiciones) mediante acuerdo previo con el jefe inmediato de reponer a posteriori las horas de desempeño pendientes.

CAPÍTULO VI

DE LA RENOVACIÓN DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS

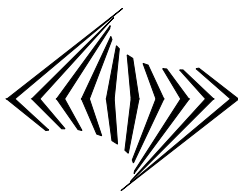
Artículo 104: Se efectuará el proceso de renovación de ayudas económicas, al finalizar cada período lectivo regular exigiéndose los siguientes recaudos:

Comprobante de inscripción de las materias que cursa regularmente del período lectivo.

Constancia de notas finales del período lectivo anterior debidamente conformado.

Parágrafo Único: Las Oficinas de Control de Estudio de los Vice-Rectorados deberán suministrar con carácter prioritario a las Unidades Regionales de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, las informaciones que éstas soliciten.

Artículo 105: La información socioeconómica de los beneficiarios debe actualizarse semestralmente. A tales fines el beneficiario deberá acudir a la unidad de Bienestar Estudiantil del Vice-Rectorado correspondiente y suministrar la información que se



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

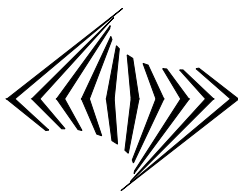
le requiera.

Artículo 106: La Unidad de Bienestar Estudiantil informará periódicamente a la comunidad universitaria el plazo para las solicitudes, las nóminas de los beneficiarios y toda otra información que se considere pertinente.

CAPÍTULO VII DE LOS CAUSALES DE SUSPENSIÓN

Artículo 107: Se suspenderá el beneficio a aquellos estudiantes que:

- 1°. No cumplan con lo establecido en el presente reglamento.
- 2°. Renuncia del beneficiario.
- 3°. No renovar la solicitud en los lapsos establecidos.
- 4°. Obtención de grado académico.
- 5°. Rendimiento académico, de desempeño, cultural, o deportivo, inferior al exigido.
- 6°. Adulteración o forjamiento de los recaudos exigidos para la solicitud del beneficio.
- 7°. Aportar información falsa durante el estudio socioeconómico.
- 8°. Disfrutar de otro beneficio económico concedido por otras instituciones



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

públicas.

9°. Mejoras sustanciales de la condición socioeconómica del beneficiario.

10°. Incumplimiento del lapso estipulado para la realización del trabajo o tesis de grado; en ningún caso dicho lapso deberá exceder de un período lectivo.

11°. Presentar problemas disciplinarios en la institución.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

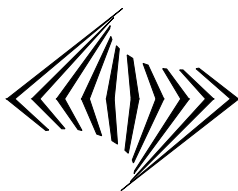
Artículo 108: Todo lo no previsto en este reglamento será resuelto en cada caso, por la Oficina Central de Bienestar y Desarrollo Estudiantil o, en su defecto, por el Consejo Universitario.

Artículo 109: Única. Quedan derogadas todas aquellas normas que contraríen las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

Dado, firmado y sellado en el _____ del Consejo Universitario en _____ a los _____ días del mes _____ del año dos mil seis.

Rita Elena Añez
Rectora

Manuel Castillo
Vice-Rector Académico



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

Amael Castellanos
Vicerrector Administrativo

Roger Acosta
Secretario

Eulogio Pèrez
Vice Rector Regional Barquisimeto

Josè Scrimaldi
**Vice-Rector -Regional Luis Caballero
Mejias**

José Marcano
Vice Rector Regional Puerto Ordaz

Cecilia Urdaneta
Representante Profesoral
Vice Rectorado Barquisimeto

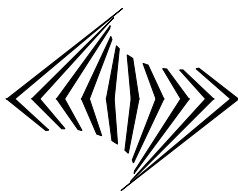
Gladys Izarra
Representante Profesoral
**Vice Rectorado Puerto Ordaz
Mejias**

Juan Becerra
Representante Profesoral
Vice Rectorado Luis Caballero

Br. Javier Rivas
Representante Estudiantil
Vice Rectorado Puerto Ordaz

Br. José Rivero
Representante Estudiantil
Vice Rectorado Barquisimeto

“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO”



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL
Av. Corpahuaico con Av. La Salle y Av. Rotaria. Parque Tecnológico
Teléfonos: 0251-4411714 4432073 Email:dnbest@unexpo.edu.ve

Br. Carlos Quero
Representante Estudiantil
Vice Rectorado Luis Caballero Mejías

Enviar sus recomendaciones y sugerencias al Email:dnbest@unexpo.edu.ve

“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO”